

RÉGIMEN DE CESANTÍAS EN COLOMBIA



**Superintendencia Bancaria
de Colombia**

**DELEGATURA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y
OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Santiago de Chile, Noviembre de 2003

Régimen de Cesantías en Colombia

- 1. MARCO GENERAL**
- 2. ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN**
- 3. SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTÍAS**
- 4. PRINCIPALES CIFRAS DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS**
- 5. ASPECTOS IMPOSITIVOS**

Cesantías – Marco General

Definición

Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, por concepto de cesantías, un mes de salario por cada año de servicios o proporcionalmente por fracción de año.

Cesantías - Marco General

Casos Excepcionales

- La regla general de cesantías no aplica a:
 - La industria puramente familiar
 - Trabajadores accidentales o transitorios
 - A los artesanos que, trabajando personalmente en su establecimiento, no ocupen más de 5 trabajadores permanentes extraños a su familia

- Cuando el trabajador devengue más de 10 salarios mínimos mensuales, puede estipularse en el contrato que el salario incluye cesantías (Salario Integral)

Cesantías - Marco General

Salario Base para su Liquidación

- Si el salario no ha variado en los últimos 3 meses

Último salario mensual devengado

- Si el salario ha variado en los últimos 3 meses

*Promedio mensual de lo devengado durante el
último año*

Cesantías - Marco General

Sanción por no pago a cargo del empleador

- Durante los primeros 24 meses de mora, un salario diario por cada día de retardo
- A partir del primer día del mes 25, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos.
- Oportunidad del pago: depende del régimen

Cesantías - Marco General

Intereses Sobre Cesantías a Cargo del Empleador

- 12 % anual sobre el saldo de las cesantías al 31-12 de cada año

Fecha de pago

- Enero de cada año
- Al terminar el contrato laboral
- Con el pago parcial de las cesantías

Sanción por no pago

- Un valor igual a los intereses causados

ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE CESANTÍAS EN COLOMBIA

**RÉGIMEN
SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
ORDEN NACIONAL**

**REGIMEN
ESPECIAL
DEL SECTOR
PUBLICO**

**REGIMEN
TRADICIONAL**

**REGIMEN
ESPECIAL
(LEY 50/90)**

Régimen Servidores Públicos del Orden Nacional

- Administrado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, vigilado por la S.B.C.
- **Afiliados**
 - Obligatorios: Servidores públicos del orden nacional
 - Voluntarios:
 - Los demás servidores del Estado
 - Trabajadores del sector privado
- Las Cesantías no tiene el efecto de la retroactividad

Régimen Servidores Públicos del Orden Nacional

- El empleador debe liquidar con corte al 31 de diciembre las cesantías de cada año y las debe consignar antes del 15 de febrero del siguiente año en el Fondo Nacional de Ahorro a nombre de cada trabajador.

- **Pagos:**
 - **Definitivo:** A la terminación del contrato de trabajo
 - **Parcial:** Para adquisición, construcción, mejoras o liberación de inmuebles destinados para vivienda del trabajador

Régimen Servidores Públicos del Orden Nacional

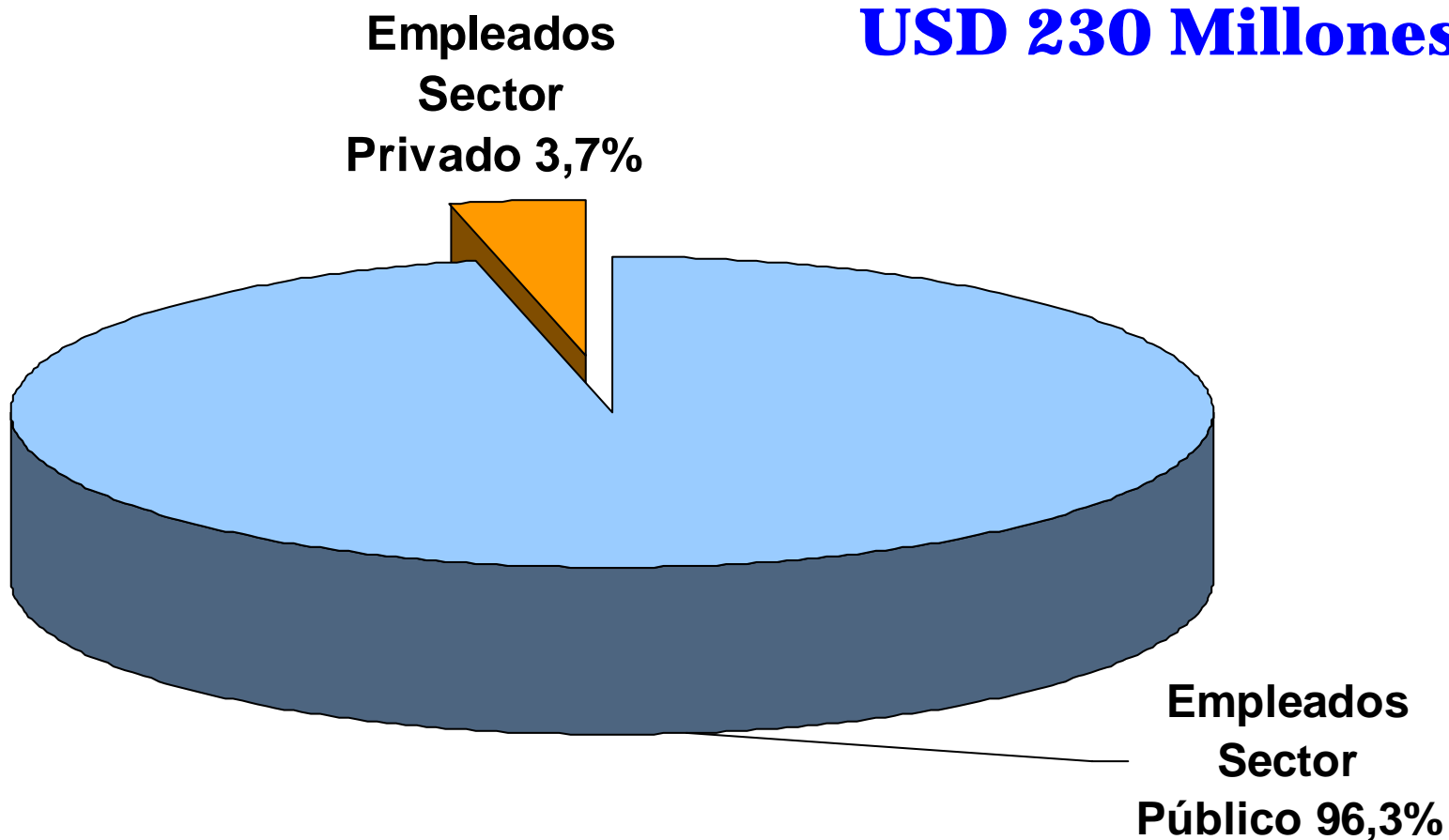
➤ Principales Funciones del F.N.A

- Recaudar y administrar las cesantías de sus afiliados
- Reconocer un interés equivalente al IPC sobre el saldo de las cesantías
- Otorgar crédito a sus afiliados para vivienda y educación

Fondo Nacional de Ahorro Valor Cesantías - julio de 2003

Total \$664.414 Millones

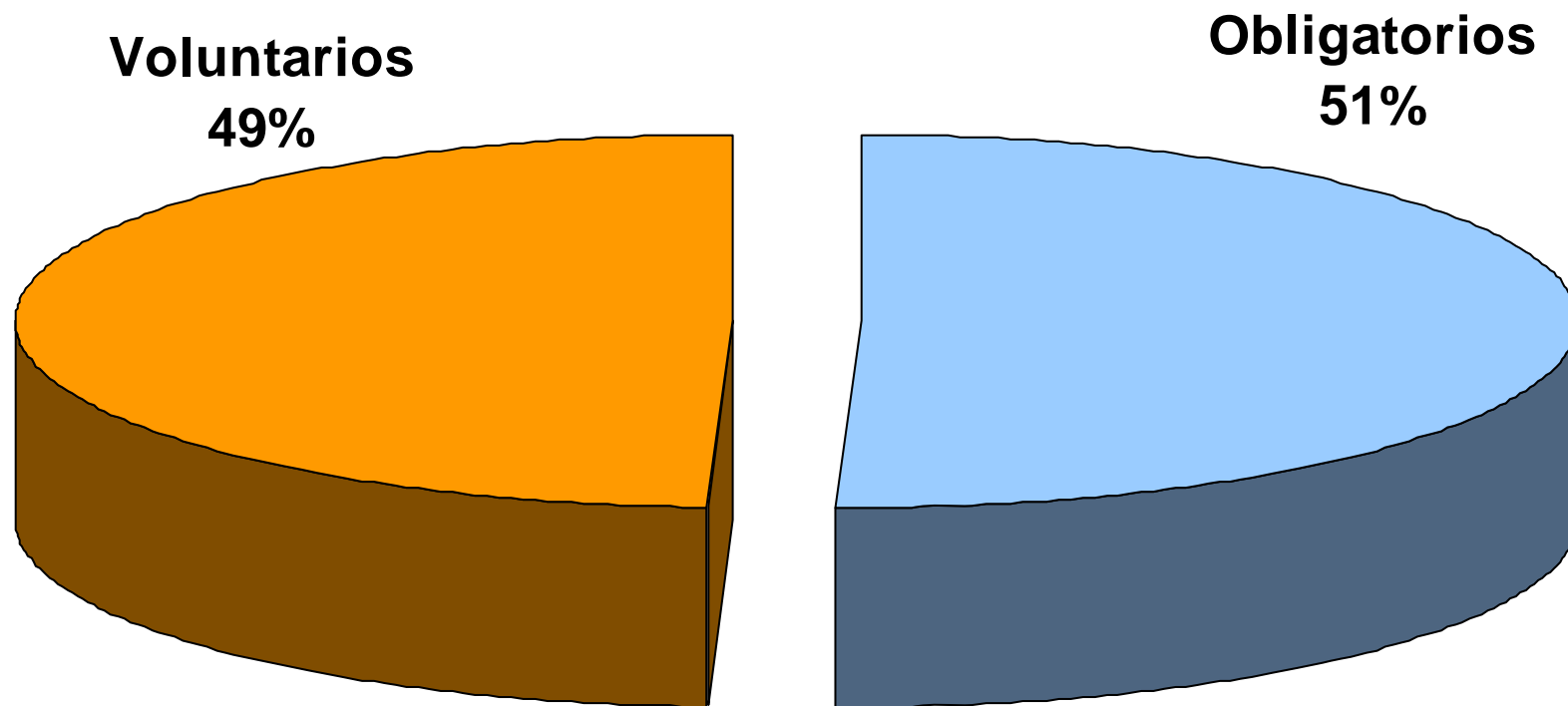
USD 230 Millones



Fondo Nacional de Ahorro

Total Afiliados 331.903

julio de 2003



Régimen Especial del Sector Público

- Compuesto por diferentes regímenes, con las siguientes características:
 - Pagos a través de fondos especiales para la correspondiente rama o categoría de empleados
 - Tendencia a suprimir la retroactividad de las cesantías para nuevos trabajadores
 - Afiliación obligatoria a fondos privados o al fondo nacional de ahorro para nuevos trabajadores

Régimen Especial del Sector Público

➤ Rama Legislativa

- Las cesantías se pagan a través de un fondo especial, llamado Fondo de Previsión Social del Congreso, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Protección Social.
- A partir de 1992 se eliminó la retroactividad de las cesantías
- Este fondo también es responsable del reconocimiento y pago de las pensiones, así como de los servicios de salud de congresistas y empleados del congreso

Régimen Especial del Sector Público

- **Contraloría General de la República**
 - Las cesantías son pagadas por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría

- **Sector Salud (empleados oficiales)**
 - Pueden seleccionar entre el fondo nacional de ahorro o el sector privado

 - A partir de diciembre de 1993 se eliminó la retroactividad de las cesantías para los nuevos trabajadores

Régimen Especial del Sector Público

➤ Sector Educación

- Las cesantías se pagan a través del Fondo del Magisterio

➤ Fuerza Pública

- Oficiales y suboficiales → Con retroactividad
- Soldados profesionales → Fondos privados
- Soldados voluntarios → Fondos privados
- Personal Civil → Con retroactividad vinculados hasta diciembre de 1996

Régimen Especial del Sector Público

➤ Nivel Territorial

- Con retroactividad vinculados hasta diciembre de 1996
- Vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 pueden escoger entre fondos privados o el fondo nacional de ahorro

Régimen Tradicional

- Aplica para todos los trabajadores con contrato celebrado antes del 1.º de enero de 1991.
- El empleador paga la cesantías directamente al trabajador
- Mantiene el efecto de la retroactividad de las cesantías a cargo del empleador
- **Pagos:**
 - **Definitivo:** A la terminación del contrato de trabajo
 - **Parcial:** Para adquisición, construcción, mejoras o liberación de inmuebles destinados para vivienda del trabajador

Régimen Especial (Ley 50 de 1990)

- Administrado por las Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantía (AFC) cuya creación se autoriza con la Ley 50 de diciembre de 1990.
- **Afiliados**
 - **Obligatorios:** Trabajadores con contrato de trabajo celebrado a partir del 1-ene-91
 - **Voluntarios:** Trabajadores con contrato de trabajo celebrado antes del 1-ene-91
- Las Cesantías no tiene el efecto de la retroactividad

Régimen Especial (Ley 50 de 1990)

- El empleador debe liquidar con corte al 31 de diciembre las cesantías de cada año y las debe consignar antes del 15 de febrero del siguiente año en un fondo de cesantías, en la cuenta individual del trabajador.
- Si al terminar la relación laboral el empleador tienen algún saldo de cesantías no entregado al fondo, las pagará directamente al trabajador
- El trabajador selecciona voluntariamente el fondo y puede trasladarse en cualquier momento, previo aviso con 15 días hábiles de anticipación.

Régimen Especial (Ley 50 de 1990)

➤ Pago de cesantías

➤ **Definitivo:** A la terminación del contrato de trabajo

➤ **Parcial:**

➤ Adquisición, construcción, mejoras o liberación de inmuebles destinados para vivienda del trabajador

➤ Financiar los pagos de matriculas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.

➤ Comisiones:

➤ **De Administración** → Hasta el 4% anual del valor del fondo

➤ **Por Retiros Parciales** → Hasta el 1.5% del Retiro

Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías

➔ **Marco Legal**

➔ **Evolución**

➔ **Recursos Administrados**

➔ **Principales Obligaciones**

Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantía Marco Legal

- Se deben constituir bajo la modalidad de Sociedades Anónimas o Instituciones Solidarias
- Su constitución es autorizada por la S.B.C., quien ejerce supervisión y control sobre la misma
- Pueden administrar también fondos de pensiones (SAFPC)
- Capital mínimo para su constitución en el 2003

\$ 3.656 Millones (USD 1.3 Millones) → Cesantías

\$10.964 Millones (USD 3.8 Millones) → Cesantías y Pensiones

Valores ajustados anualmente con el IPC

Patrimonio mínimo a mantener

Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías Principales Obligaciones

- **Activos y Pasivos del Fondo Separados (Patrimonio Autónomo)**
- **Mantener Adecuado Margen de Solvencia:**
Total de Activos Administrados (Excluidos Títulos emitidos por la Nación) \leq 48 Veces el Patrimonio Técnico de la Sociedad
- **Remitir Extractos: Por lo menos 1 vez al año (último día del mes siguiente al corte)**

Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías Principales Obligaciones

- ☞ Invertir los recursos del fondo de acuerdo con el régimen de inversiones establecido por el Gobierno Nacional.
- Mantener una reserva de estabilización de rendimientos (1% V.F.) – invertida en unidades del fondo
- ☞ Garantizar la rentabilidad mínima de los fondos

Aspectos Impositivos

- Los aportes del empleador al Fondo de Cesantías son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional para el afiliado.
- Los aportes que el empleador realice al fondo de cesantías y los pagos que efectúe al trabajador son deducibles de su impuesto sobre la renta.

Aspectos Impositivos de las Cesantías

Pagos al Trabajador

- Cuando el ingreso mensual promedio del trabajador durante los últimos 6 meses no excede de \$5.900.000 (USD 2.042) son exentos la totalidad de las cesantías y los intereses sobre cesantías percibidos

Aspectos Impositivos

- Cuando el ingreso mensual promedio del trabajador durante los últimos 6 meses excede los \$5.900.000 (USD 2.042) la parte no gravada se determina así:

Salario mensual promedio	Parte no gravada
Entre USD 2.042 y 2.388	90%
Entre USD 2.388 y 2.734	80%
Entre USD 2.734 y 3.080	60%
Entre USD 3.080 y 3.392	40%
Entre USD 3.392 y 3.738	20%
De USD 3.738 y en adelante	0%

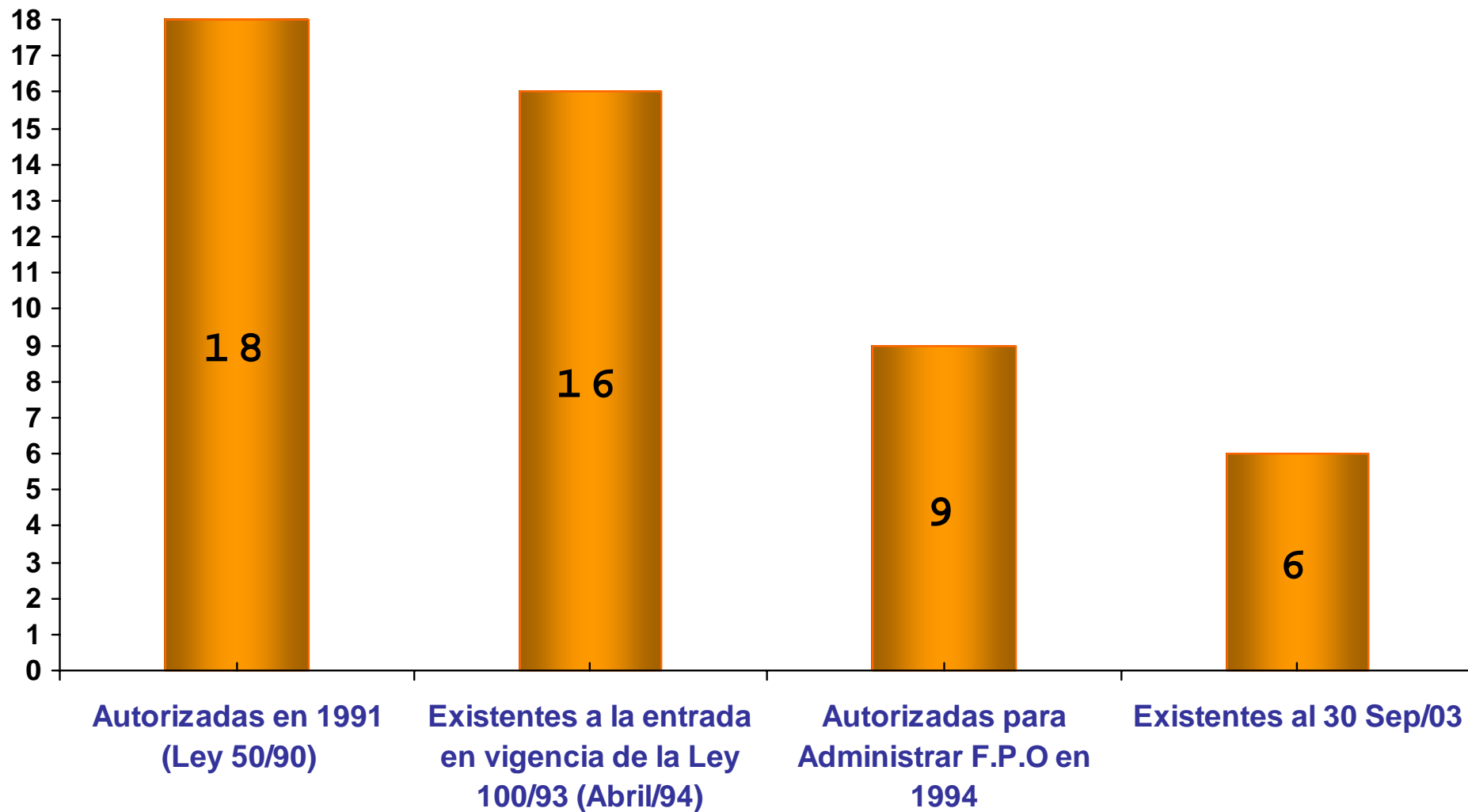
GRACIAS



**Superintendencia Bancaria
de Colombia**

**DELEGATURA PARA LA SEGURIDAD
SOCIAL Y OTROS SERVICIOS
FINANCIEROS**

Sociedades Administradoras de fondos de Cesantía Evolución



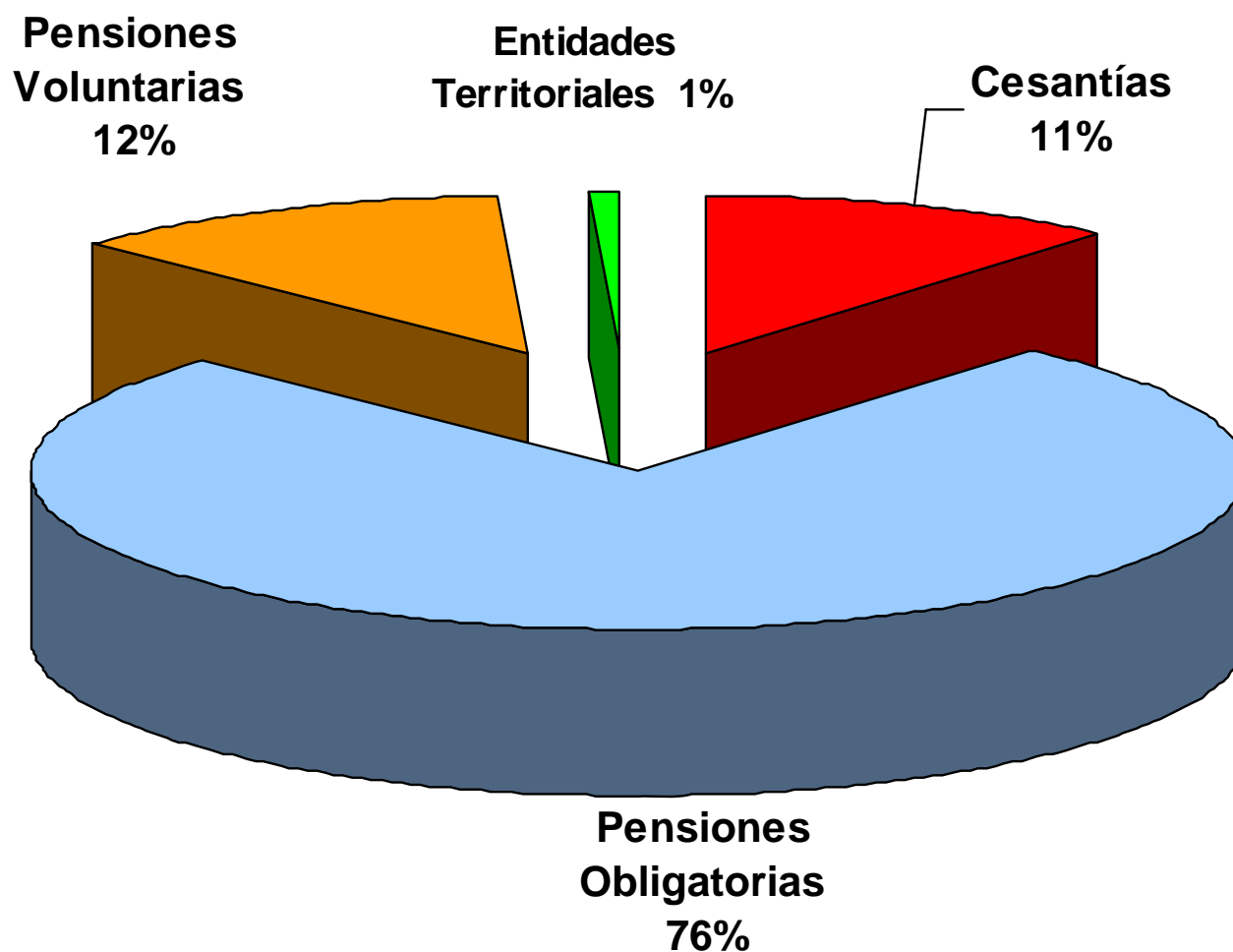
Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía 30 de septiembre de 2003

Sociedad Administradora	% Participación en el capital	
	Nacional	Extranjero
Porvenir	100.00	0.00
Skandia	100.00	0.00
Proteccion (IFC)	87,50	12,5
BBVA Horizonte	19,72	80,28
Colfondos (Citibank)	20.00	80.00
Santander (España)	3,49	96,51
Total Participación Ponderada	58.11	41.89

SAFPC - Recursos Administrados 30 de septiembre de 2003

Total \$25.209.683 Millones

USD 8.725 Millones



Tasa de cambio al 30 de septiembre de 2003 \$2.889,39

Régimen de Inversiones de los Fondos de Cesantía

- **Limites Máximos Globales:**
 - Vigiladas SuperBancaria 70%
 - Riesgo hipotecario 40%
 - Sector real 30%
 - Renta variable 30%
 - Entidades territoriales 20%
 - Emisores exterior 10%
 - Fogafin 10%
 - Depósitos a la vista 2%

- **Limite máximo individual o por emisor**
 - 10% V.F. no vinculado
 - 5% V.F. vinculado

Régimen de Inversiones de los Fondos de Cesantía

- Limite Máximo por Emisión
 - 30% de la emisión ➤ No vinculado
 - 30% de la emisión colocada ➤ Vinculado
- Limite máximo de concentración de propiedad accionaria
 - 10% en acciones de una misma empresa ➤ No vinculado
 - 5% en acciones de una misma empresa ➤ Vinculado
- Limite máximo de inversión en vinculados 15%

Régimen de Inversiones de los Fondos de Cesantía

- No se puede invertir en títulos emitidos, garantizados u originados por la administradora, sus subordinadas, su matriz y las subordinadas de la matriz
- Las negociaciones en el mercado secundario (salvo inversiones en el exterior) se deben realizar en sistemas transaccionales electrónicos administrados por el B.R. o una entidad vigilada por la S.V.

Rentabilidad Mínima de los Fondos de Cesantía

➤ **Entidad que la calcula:**

Superintendencia Bancaria de Colombia

➤ **Período de Cálculo:**

Últimos 24 meses

➤ **Fechas de Verificación:**

31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre

Rentabilidad Mínima de los Fondos de Cesantía

➤ Metodología de Cálculo:

La rentabilidad mínima se calcula en términos nominales y es equivalente al promedio simple de dos factores (A y B)

- A. 90% de la rentabilidad promedio ponderada de los fondos obtenida durante el período de cálculo. Ningún fondo pondera más del 20%.

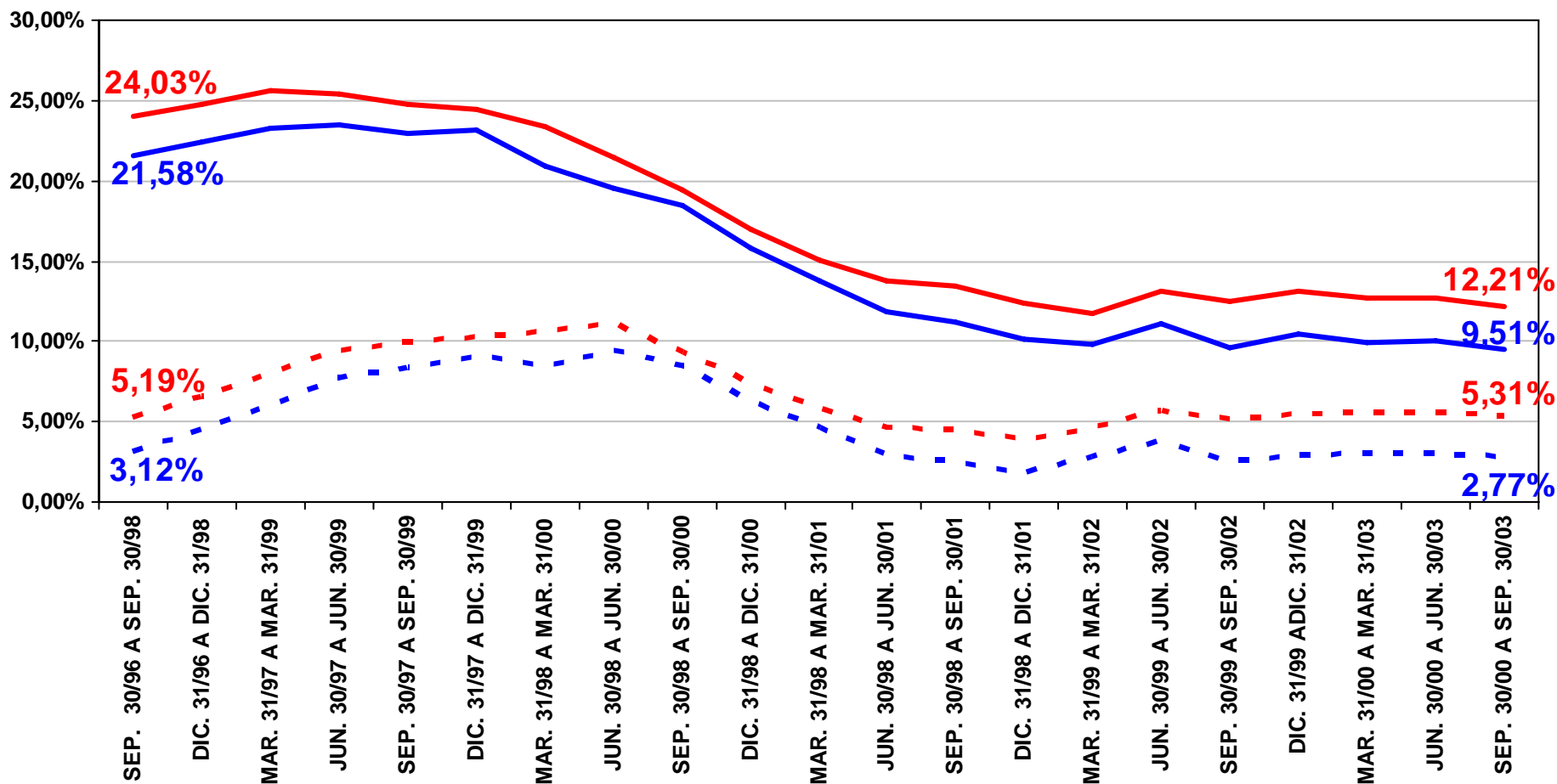
Rentabilidad Mínima de los Fondos de Cesantía

- B. El promedio ponderado de:**
- 1. El 85% del incremento porcentual durante el período de cálculo del índice de la BVC, ponderado por la porción del portafolio de todos los fondos invertida en acciones.**
 - 2. El 95% de la rentabilidad durante el período de cálculo de un portafolio de referencia constituido por la S.B.C., ponderado por la porción del portafolio de todos los fondos invertida en títulos distintos de acciones.**

**CALCULO RENTABILIDAD MINIMA OBLIGATORIA
PARA EL PERIODO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

FONDO	RENTABILIDAD DEL FONDO	FACTOR DE PONDERACION AJUSTADO	RENTABILIDAD PROMEDIO PONDERADA	
PROTECCION	13,17%	0,200000	2,63%	
SKANDIA	12,83%	0,011570	0,15%	
PORVENIR	12,57%	0,200000	2,51%	
HORIZONTE	12,15%	0,200000	2,43%	
COLFONDOS	11,70%	0,188380	2,20%	
SANTANDER	10,75%	0,200000	2,15%	
TOTAL		1,000000	12,07%	
90% DE LA RENTABILIDAD PROMEDIO PONDERADA DEL SISTEMA (A)		 10,86%	
85% DEL INCREMENTO PORCENTUAL DEL INDICE DE LA B.V.C.		FACTOR DE PONDERACION	PONDERACION	
42,53%		1,31%	0,56%	
95% RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO DE REFERENCIA				
7,70%		98,69%	7,60%	
TOTAL		100,00%		
RENTABILIDAD PROMEDIO PONDERADA DEL INDICE DE LA B.V.C. Y EL PORTAFOLIO DE REFERENCIA (B)		 8,16%	
RENTABILIDAD MINIMA OBLIGATORIA (A+B)/2		 9,51%	

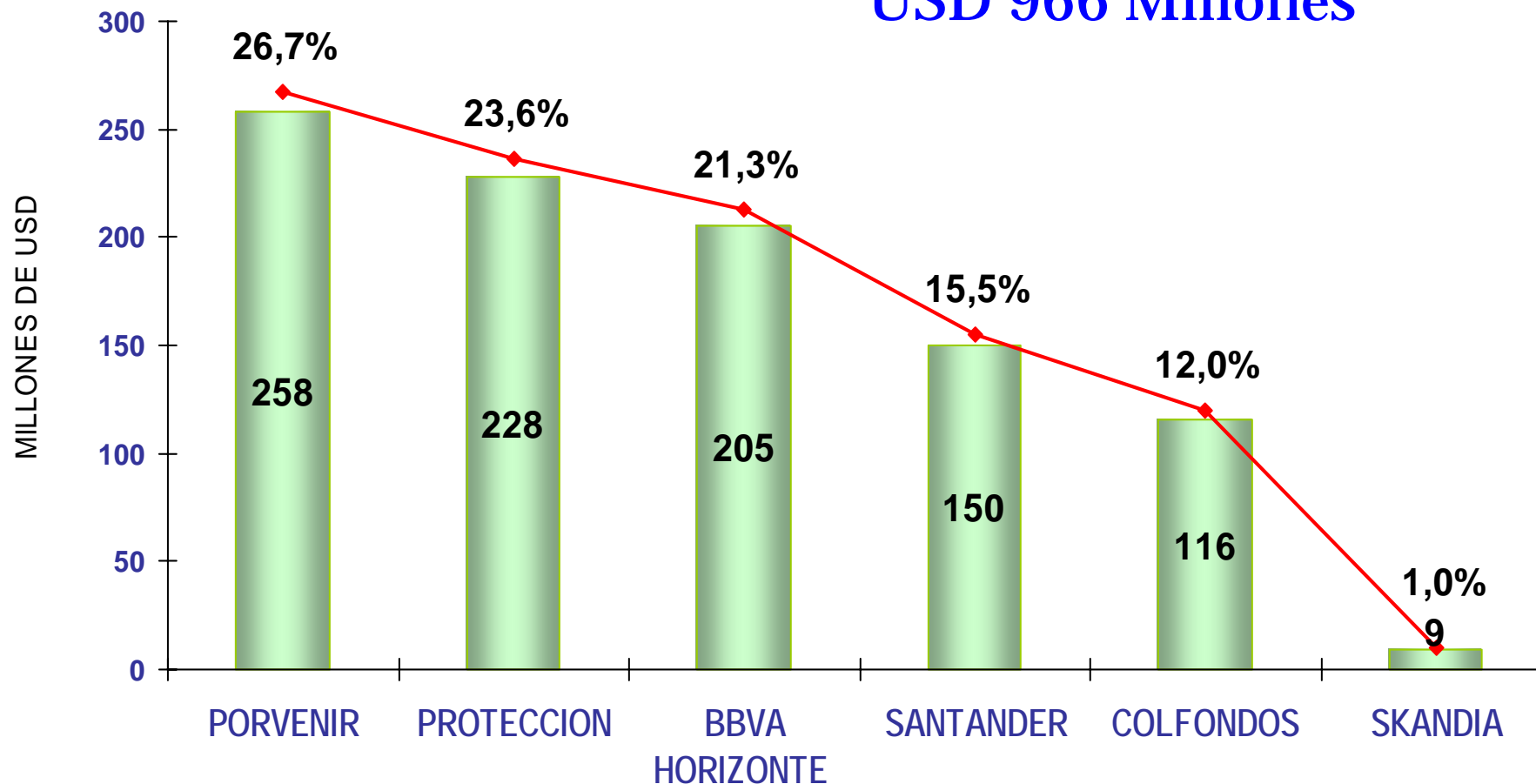
Evolución Rentabilidad Mínima de los Fondos de Cesantía Vs. Promedio del Sistema



Fondos de Cesantía Valor - 30 de sept. de 2003

Total \$2.791.879 Millones

USD 966 Millones

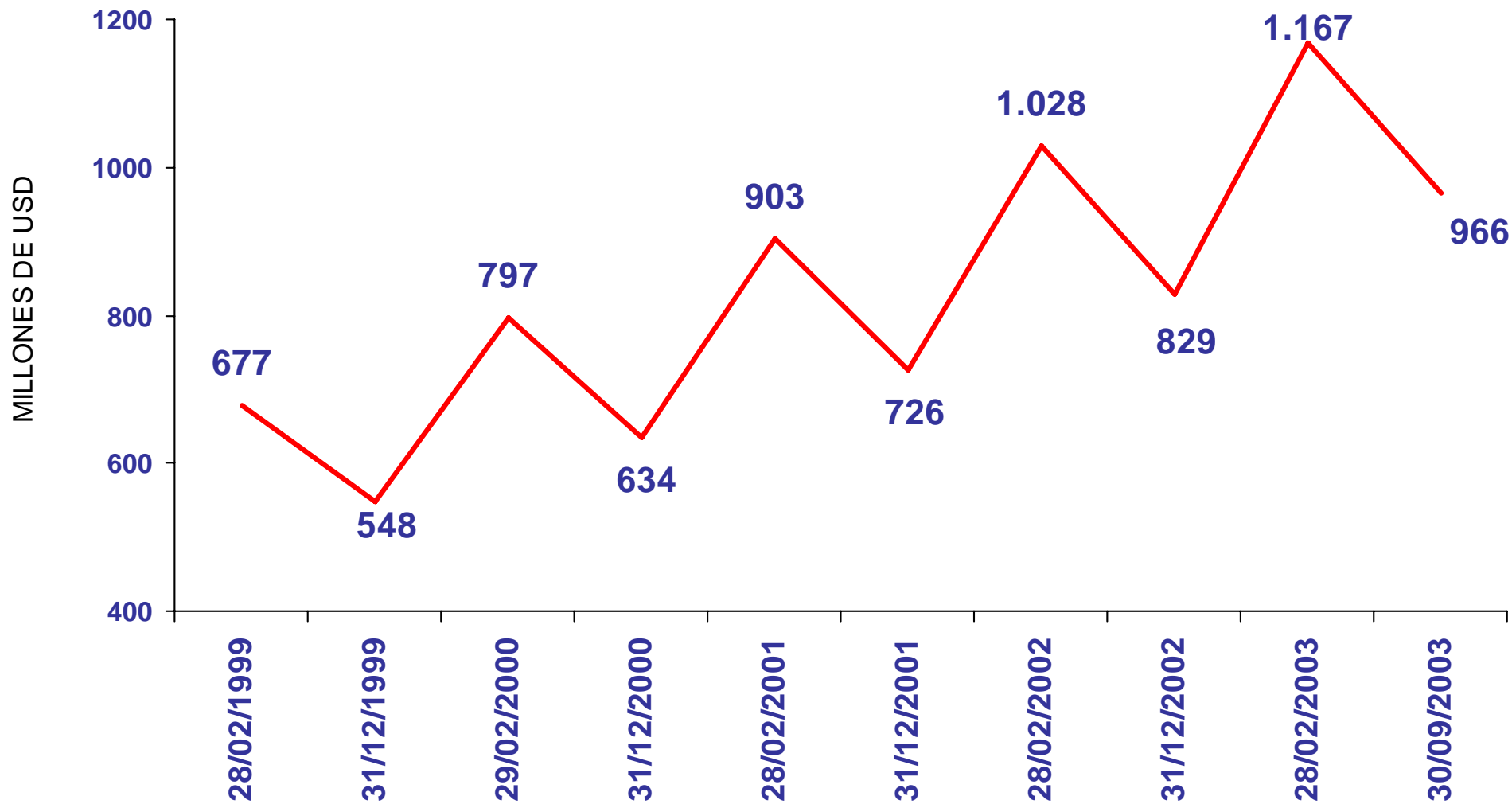


 Recursos Administrados

 Participación

Fondos de Cesantía

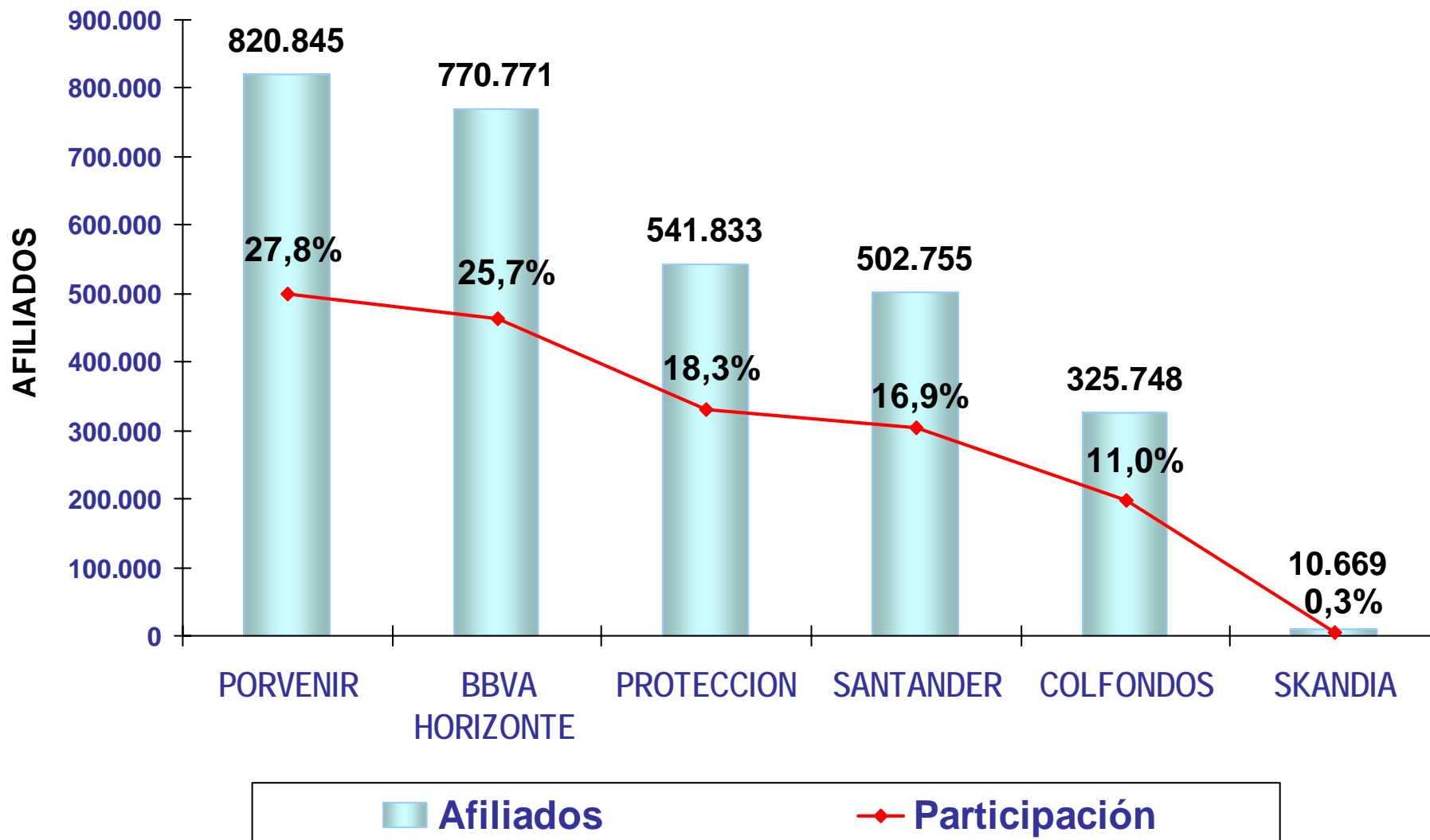
Evolución Saldo de los Recursos



Fondos de Cesantía

Afiliados - 30 de sept. de 2003

Total 2.972.621

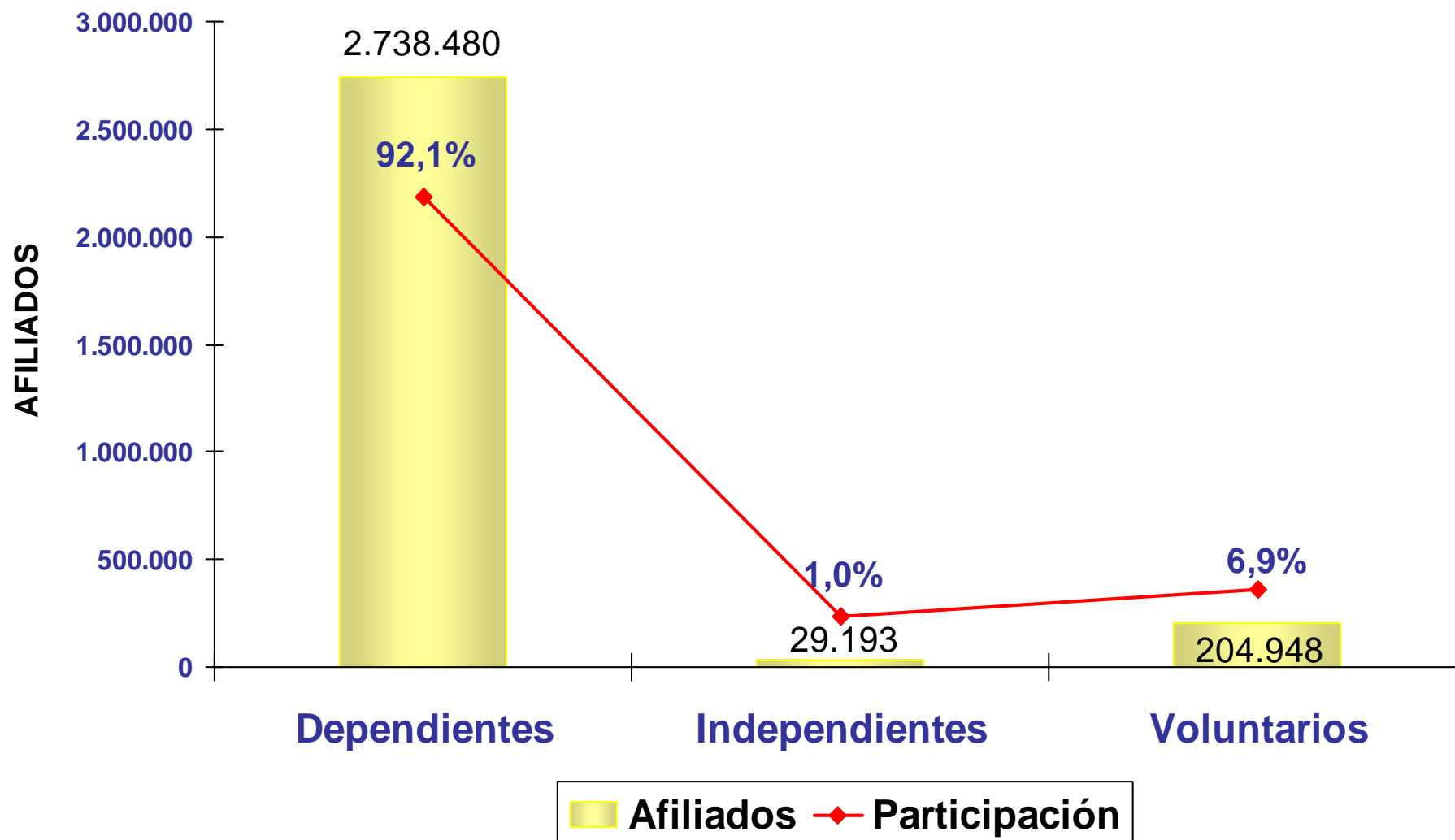


Fondos de Cesantía

Clasificación Afiliados

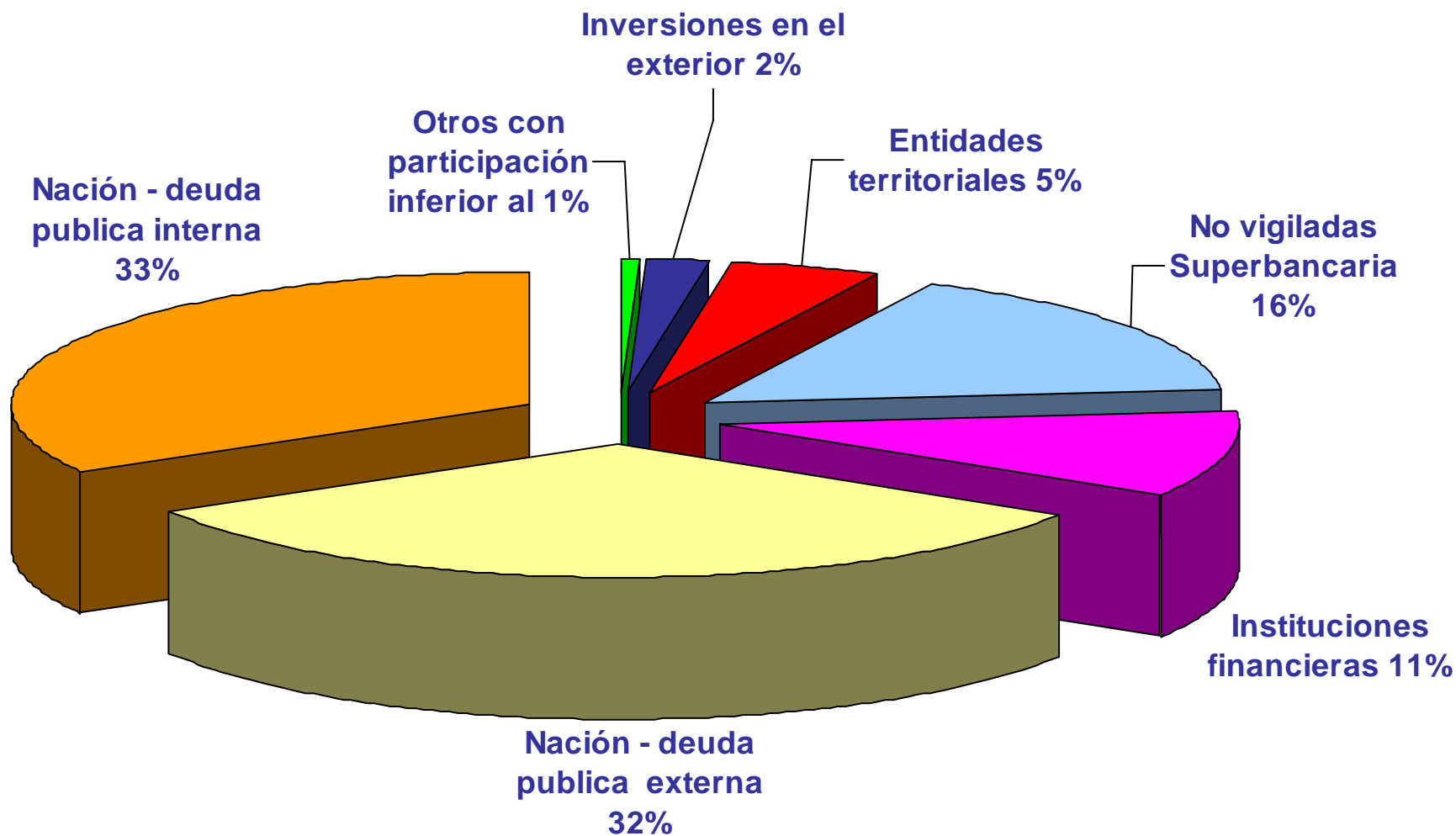
30 de sept. de 2003

Total 2.972.621



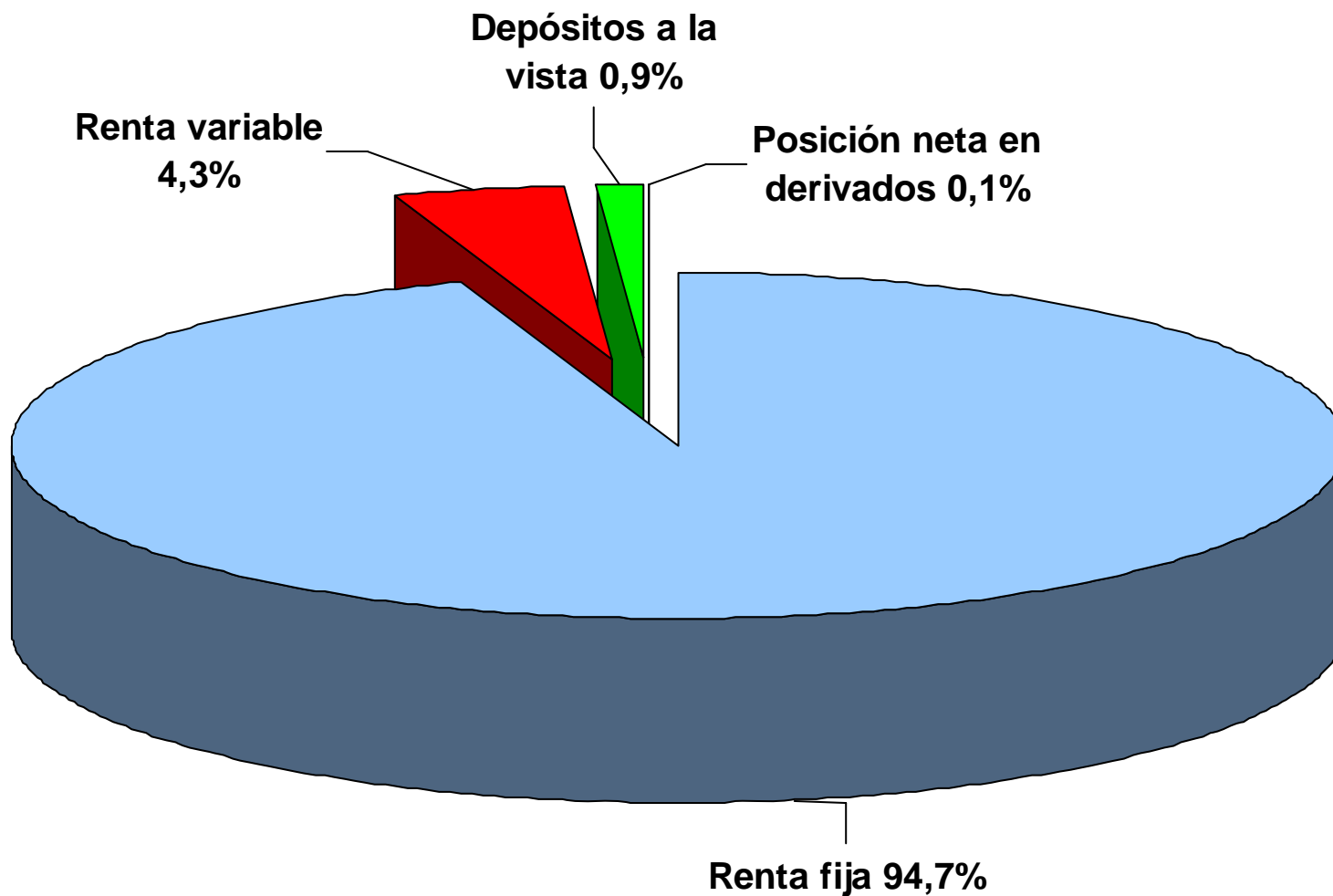
Fondo de Cesantías Portafolio por Tipo de Emisor Sept. 30 de 2003

USD 977 Millones



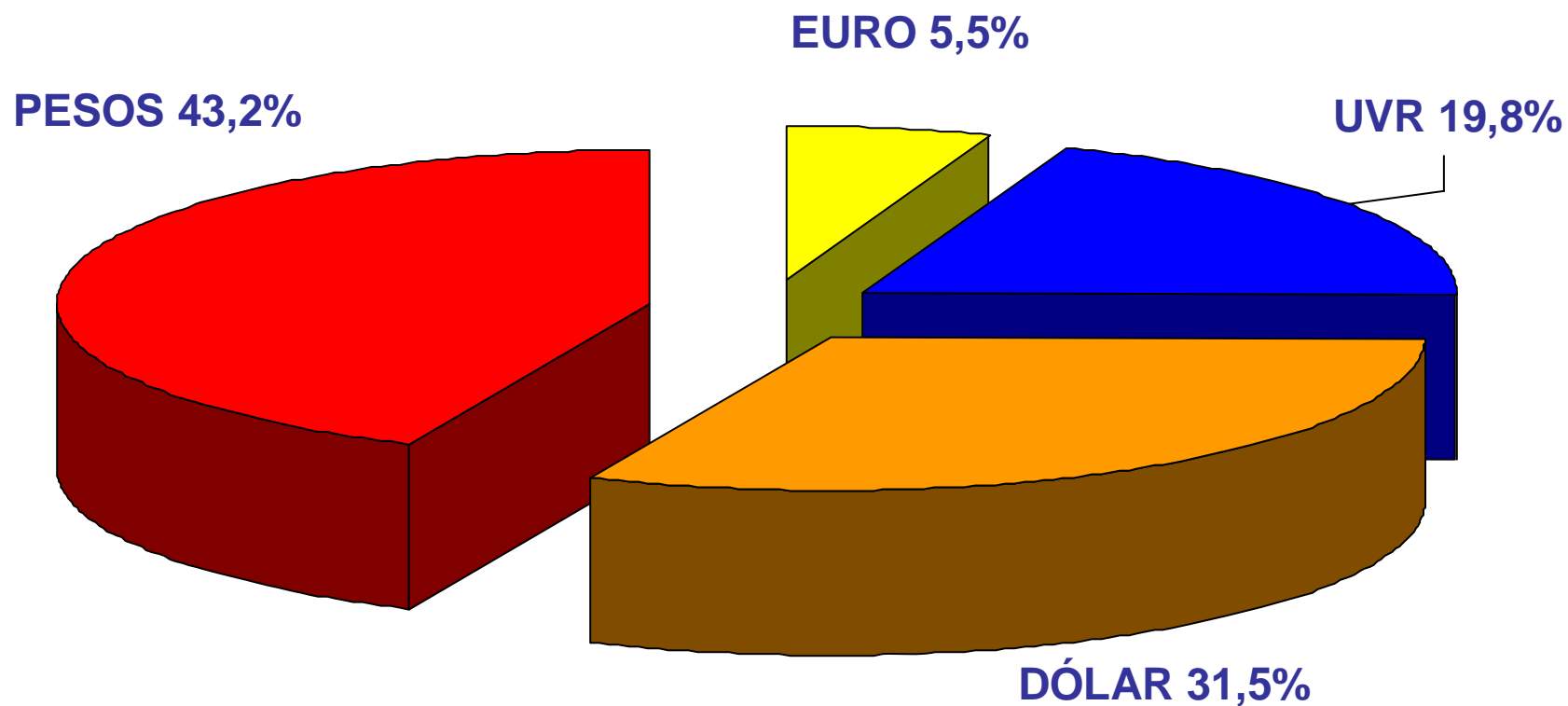
Fondos de Cesantías Portafolio por Tipo de Renta Sept. 30 de 2003

USD 977 Millones

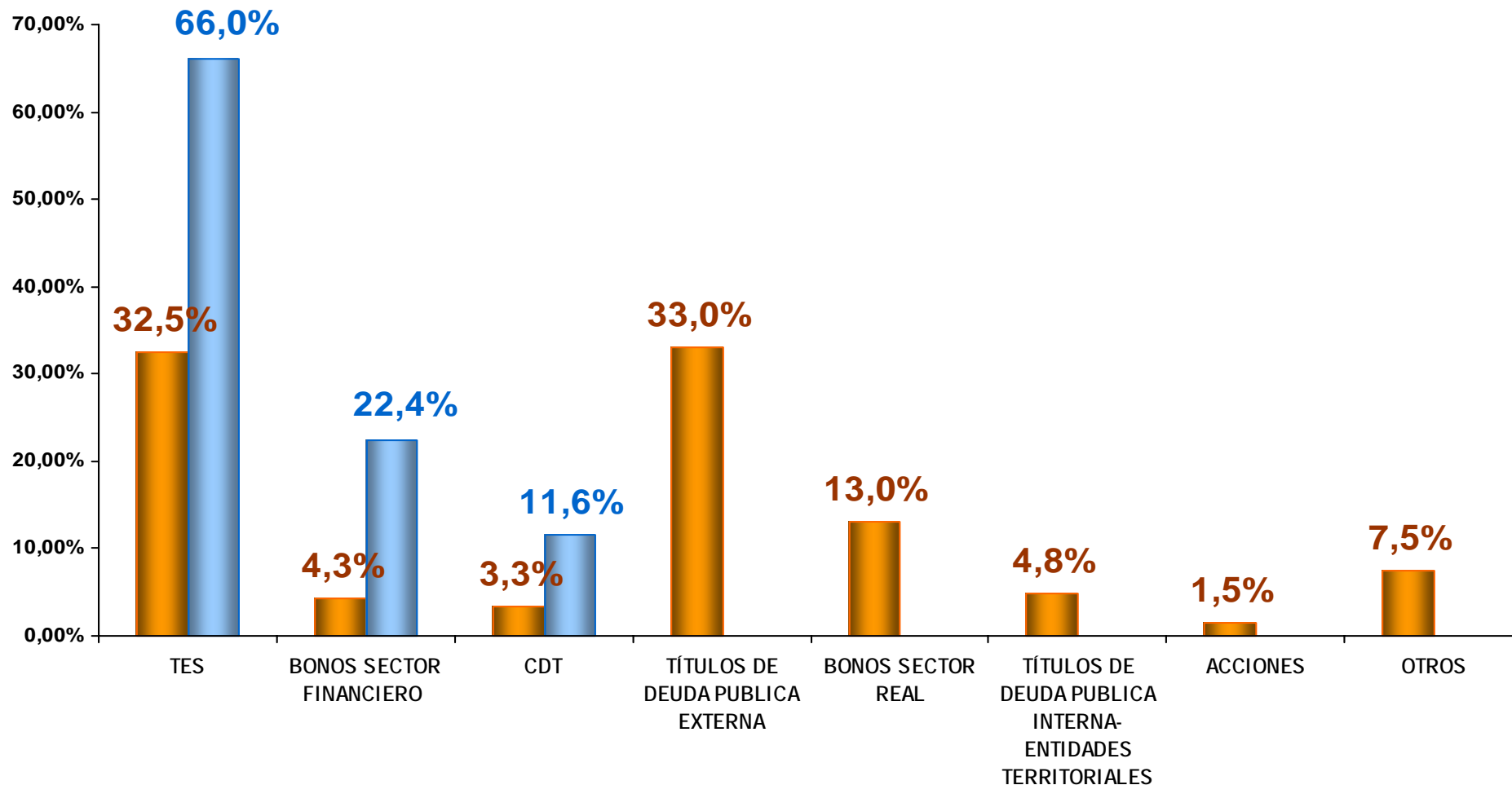


Fondos de Cesantía Portafolio por Tipo de Moneda Sept. 30 de 2003

USD 977 Millones



Fondos de Cesantía Portafolio de Referencia Vs. Portafolio Fondos 30 de sept. de 2003



 FONDOS DE CESANTIA

 PORT. REF.